

ORDEN EYE/551/2007, de 6 de marzo, por la que se conceden los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León correspondientes a la convocatoria del año 2005.

El Decreto 156/2000, de 29 de junio («B.O.C. y L.» n.º 129, de 5 de julio), establece los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León» para reconocer los méritos de las personas físicas, entidades o empresas, de carácter público o privado, tanto nacionales como extranjeras, que hayan destacado por su actividad preventiva en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y distinguir aquellas actuaciones que contribuyan, de forma relevante, al fomento de la seguridad y salud laboral en los centros de trabajo de nuestra Región.

De acuerdo con su artículo 3.º, los Premios se convocarán anualmente por Orden de la Consejería competente, en la que se establecerán los requisitos para la presentación de candidaturas y el procedimiento para su concesión.

Por Orden EYE/644/2006, de 11 de abril, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria anual de «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León» correspondientes al año 2005.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, previo informe del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, emitido en su reunión celebrada el día 16 de febrero de 2007,

RESUELVO

Primero.— Conceder la distinción en categoría primera y de ámbito autonómico a la empresa Grupo Promecal, Promotora de Medios de Castilla y León, S.L.

Segundo.— Conceder la distinción en categoría segunda y de ámbito autonómico a la entidad Caja de Burgos.

Tercero.— Conceder la distinción en categoría tercera y de ámbito autonómico a la empresa Beam Global España, S.A.

Cuarto.— Conceder la distinción en categoría primera y ámbito provincial de Palencia a la empresa Gestamp Palencia, S.A.

Quinto.— Conceder la distinción en categoría primera y ámbito provincial de Soria a la empresa Tableros Losan S.A.

Sexto.— Conceder la distinción en categoría primera y ámbito provincial de Valladolid a la empresa Faurecia Automotive España, S.L.

Séptimo.— Conceder la distinción en categoría segunda y ámbito provincial de Valladolid a la entidad Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid.

Octavo.— Declarar desiertas las distinciones en las restantes categorías y ámbito provincial.

Valladolid, 6 de marzo de 2007.

*El Consejero de Economía
y Empleo,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ACUERDO 41/2007, de 22 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Área de Rehabilitación de Centro Urbano El Barrio del Carmen en Palencia.

El área que se pretende rehabilitar está formada por el Polígono «Casas del Hogar» (Barrio del Carmen) en el municipio de Palencia. Dicha área constituye un espacio rectangular delimitado por las calles San Juan de la Cruz, Fernando el Magno, Obispo Fonseca y Avenida de Valladolid.

Se trata de un polígono residencial de promoción pública, desarrollado en la década de 1940, que sufre en la actualidad una serie de deficiencias en las edificaciones residenciales: aparición de patologías en fachada y cubierta (humedad por capilaridad en plantas bajas, fallos en cubiertas), inadecuada accesibilidad (falta de ascensores), y deficiente aislamiento (soluciones inadecuadas en carpinterías), además de alteraciones estéticas en la configuración original (carpinterías en locales comerciales, en galerías y terrazas).

La población del área propuesta se caracteriza por un elevado envejecimiento, así como por una reciente tendencia a la llegada de residentes procedentes del extranjero, todos ellos con bajos niveles de renta.

En virtud de lo expuesto, se hace necesaria una intervención pública a la escala adecuada que consistirá en la rehabilitación de 510 viviendas así como en la reurbanización de los espacios públicos del polígono, a excepción de la Plaza del Carmen, que ha sido recientemente urbanizada. Además se actuará sobre los soportales y los locales comerciales, aunque estas actuaciones serán financiadas exclusivamente por el Ayuntamiento de Palencia, justificando todo ello la necesidad y oportunidad de declaración de Área de Rehabilitación de Centro Urbano.

Esta intervención debe basarse en una política de rehabilitación que contemple necesariamente la realización de actuaciones integradas en el ámbito del citado sector, con una serie de medidas consensuadas por las administraciones intervinientes y los particulares afectados.

El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos, regula en su Capítulo VI, artículo 61 las Ayudas económicas para las áreas de rehabilitación de centros históricos. A los efectos de este Real Decreto, se entienden como tales según el artículo 51, los núcleos urbanos y ciudades históricas declaradas o no Bien de Interés Cultural o categoría similar de la legislación autonómica y aquellos que tengan incoado expediente para obtener las citadas declaraciones, previo acuerdo con el Ayuntamiento afectado, mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a la que se refiere el artículo 78 c) de este Real Decreto, con participación del Ayuntamiento correspondiente. A estos efectos, el Ministerio de Vivienda considera área de Rehabilitación de Centro Urbano las áreas de rehabilitación de centro histórico no declaradas Bien de Interés Cultural.

El procedimiento para la declaración de Áreas de Rehabilitación de Centro Urbano por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se establece en el artículo 36 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por el Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, la declaración de Área de Rehabilitación de Centro Urbano se efectuará a petición del Ayuntamiento afectado, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento.

Una vez declarada, las actuaciones que comprende el Área podrán acogerse al régimen de financiación cualificada establecido en el artículo 61 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, en la cuantía y forma que el mismo contempla, en función del límite de actuaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo IX del propio Real Decreto, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación de ese Plan Director, modificado por el Decreto 64/2006, de 14 de septiembre, con las cuantías máximas que en ellos se establecen: una subvención del Estado por un importe máximo del 50% del presupuesto protegido de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, con una cuantía máxima por vivienda subvencionada de 6.000 euros; la cuantía máxima de la financiación para las obras de urbanización y reurbanización será igual al 30% del presupuesto protegido, con un límite del 30% del importe total de las ayudas concedidas para rehabilitación. Respecto a la financiación de los Ayuntamientos, la subvención de estos no podrá ser nunca inferior a la de la Consejería de Fomento.

Con fecha de 8 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Palencia presentó ante la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, según el modelo establecido, solicitud de calificación provisional del Área de Rehabilitación de Centro Urbano «Las Casas del Hogar» (Barrio del Carmen), en Palencia, dicha documentación se presentó con carácter definitivo el 22 de enero de 2007 acompañando toda la documentación prevista en el artículo 36 del Real Decreto 52/2002, de 27 de marzo mencionado, modificado por Decreto 64/2006, de 16 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2007, adopta el siguiente